

***SUSUM AD MONTES S(OCIETATIS) S(ISAPONENSIS):  
NUEVA INSCRIPCION TARDORREPUBLICANA DE  
CORDUBA***

Angel VENTURA VILLANUEVA

*Universidad de Córdoba*

### **Resumen**

Damos a conocer una nueva inscripción cordobesa fechable a mediados del s.I a.C. que documenta la existencia de una *servitus viae*, con un ancho de 14 pies, impuesta por la *Societas Sisaponensis*. Analizamos la evidencia histórica y arqueológica para tratar de identificar la traza y significado económico de este camino minero. El texto, hoy por hoy, constituye un *unicum* de la epigrafía latina, que aporta nuevos datos para la historia del Derecho Romano en aspectos referentes a las servidumbres del paso.

### **Summary**

We study a new inscription from Cordova dated in the middle of the first century B.C. that records the existence of a *servitus viae* fourteen feet wide imposed by the *Societas Sisaponensis*. We also analyse the historical and archaeological evidence trying to identify the course and the economical significance of this roman mining road. The text is an *unicum* in Latin epigraphy, that offers new data about rights of way in Roman Law.

En Enero de 1993 ingresó en el Museo Diocesano de Bellas Artes de Córdoba la inscripción que en estas páginas damos a conocer, gracias a la operación de compra efectuada por el Director del mismo, D. Manuel Nieto Cumplido (1). Según la información recabada por él, la pieza apareció en los meses precedentes en los alrededores

---

(1) A quien felicitamos por haber recuperado este importantísimo documento epigráfico del circuito del mercado clandestino de antigüedades, así como agradecemos desde aquí las facilidades y medios otorgados en todo momento para el estudio de la pieza, cuya autopsia realizamos el 22 de febrero de 1993.

res de Córdoba, sin serle precisado el lugar exacto de hallazgo. Con posterioridad, pesquisas realizadas por nosotros en el mundo del comercio clandestino de restos arqueológicos nos proporcionaron una procedencia más concreta, que con las debidas reservas debe ser tomada como cierta. Estos informantes daban por seguro el lugar de hallazgo en la zona conocida como “El Patriarca Bajo”, al Norte de Córdoba, al Oeste de la Avd. del Brillante y al Sur del canal del Guadalmellato. En efecto, en esas fechas se estaban efectuando en el lugar grandes remociones de tierra con motivo de la urbanización de la zona. Como veremos más adelante, el sitio nos parece muy apto para un hallazgo de este tipo, atendiendo a lo que conocemos de los alrededores de *Corduba* en época romana.

Se trata de un cipo aproximadamente paralelepípedo de piedra caliza micrítica de color violeta oscuro con vetas blancas, vulgarmente conocida como “piedra de mina”. Este tipo de piedra es muy abundante en las estribaciones de Sierra Morena cercanas a Córdoba, y fue explotado profusamente en la antigüedad como soporte epigráfico y también para decoración arquitectónica, fundamentalmente en época tardorrepública y comienzos de la imperial, hasta que paulatinamente fue siendo sustituido por el mármol (LACORT et alii, 1986, 70). Mide 104 cm de altura, 41-45 cm de anchura y 16-30 cm de grosor. Presenta un ensanchamiento y engrosamiento en la parte inferior, para ser fijado en el terreno en posición vertical. La conservación es bastante buena, a excepción del extremo superior, algo dañado pero del que se conservan restos de las superficies originales. Respecto al acabado, la cara frontal conserva huellas del trabajo de la bujarda, mientras que el lateral izquierdo está alisado. El resto de las superficies se encuentran toscamente desbastadas. Como dato interesante cabe destacar la presencia de un agujero circular de 10 cm de diámetro en la parte baja de la cara frontal, que implica que el bloque fue reaprovechado como quicialera de puerta con posterioridad a su funcionalidad originaria (Lám.1).

El campo epigráfico, de 56 cm de alto y 41 cm de ancho, está ligeramente rehundido respecto a la base. En él se inscriben 7 líneas de texto, con unas letras de factura muy regular y una altura que disminuye progresivamente de arriba abajo: l.1: 5.5 cm, l.2-4: 5 cm, l. 5 y 6: 4.7 cm y l.7: 4 cm. La interpunción empleada es en todos los casos un punto triangular con el vértice hacia abajo.

El texto dice (Lám. 2):

[-2 ?-]C • VIAE  
SERVITUS  
IMPOSITA  
EST • AB • SOC  
5 SISAP • SUSUM  
AD • MONTES  
S • S • LAT • PED • XIV

La transcripción sería:

[Hi]c • viae  
servitus  
imposita  
est • ab • soc(ietate)  
5 Sisap(onensi) • susum  
ad • montes  
s(ocietatis) • S(isaponensis) • lat(a) • ped(es) XIV

“Desde aquí la servidumbre del camino está impuesta por la sociedad Sisaponense, hacia arriba hasta las montañas de la sociedad Sisaponense, con un ancho de 14 pies”

La *ordinatio* es cuidada, a partir de un eje imaginario vertical situado a la izquierda, de modo que desde él comienza la primera letra de cada línea. No se conservan restos de guías grabadas. El tipo de letra es *capitalis quadrata*, de módulo ciertamente cuadrado, sin contraste (2) y con pies poco desarrollados. Destaca la forma de la P de lín. 7, poco habitual al presentar un trazo horizontal en la parte baja, como si se tratara de una suma de L y P. Posiblemente se trate de un error del lapicida y una ulterior corrección. Para un análisis paleográfico tendente a fechar la inscripción hay que atender a la forma de la letra P, con panza bastante abierta y trazo curvo con extremo apuntado; de la B, de panzas cerradas, la superior más pequeña y sin pies; de la O, completamente circular e incluso algo más ancha que alta; de la E, con trazos perfectamente horizontales, todos de igual tamaño y el central más cercano al superior que al inferior; de la S, ligeramente “caída” a la derecha; de la N, con pies sólo en el extremo inferior izquierdo y superior derecho, y de la M, con los cuatro trazos de igual tamaño, muy abierta y con sólo dos pies en los extremos inferiores izquierdo y derecho. Todo ello son características de graffías lapidarias empleadas en época republicana. En definitiva, el análisis paleográfico permite asignar una cronología antigua para la inscripción, dentro del s. I a.C. y posiblemente preaugústea (CAGNAT, 1914, 11-23, pl. III y IV ; BATLLE, 1963, 11-16). A esta cronología apunta también el tipo de piedra empleado y de interpunción, así como el grabado profundo de las letras. El empleo de la forma adverbial *susum* en lugar de *sursum* lo encontramos en inscripciones latinas arcaicas, como la *Minuciorum sententia* del año 117 a.C. (DE ROSALIA 1978,135; *CIL* I<sup>2</sup>, n° 584). Como paralelo muy cercano tanto geográfica como paleográficamente podemos citar la famosa inscripción de La Rambla, fechada en el año 49 a.C. por el consulado de C. Claudius Marcellus y L. Cornelius Lentulus y el tribunado de la plebe *pro praetore* de Q. Cassius Longinus (LACORT et alii, 1986, 69-72, Figs. 1-3 = A.E. 1986, 369). Por todo ello proponemos una cronología para nuestro

(2) Entendido como la diferencia de grosor y anchura entre los distintos trazos del *ductus* de las letras.

epígrafe de mediados del s. I a.C., y con más probabilidad de la segunda mitad de este siglo.

El texto apenas ofrece dificultades de lectura. La pequeña laguna por deterioro al comienzo de la lín. 1 pensamos que sólo puede completarse con el adverbio *[hi]c* -en correspondencia con el segundo adverbio de lín. 5 *su(r)sum* - indicando con ello el punto inicial de comienzo de la servidumbre, donde se ubicaba asimismo el cipo que nos ocupa y la dirección hacia la que se desarrollaba este derecho de paso. Otra cuestión son las abreviaturas presentes. La resolución de *lat. ped.* es ciertamente unívoca. Respecto a *soc. Sisap.*, cabría la posibilidad de desarrollarla siguiendo el paralelo de la única mención epigráfica de esta sociedad de publicanos (*CIL X*, 3964), que cita a un *vilicus* de los *socii Sisaponenses*. Es decir, podría desarrollarse también: “*ab soc(iis) Sisap(onsibus)*”, pero nos parece más lógico emplear la denominación colectiva de la sociedad que la enumeración de sus componentes; y en ambos casos el significado es el mismo (ARIAS, 1949, 41-57). La única dificultad se plantea con la abreviatura de lín. 7. Hay que partir de la base de que nos encontramos ante un texto donde no hay abreviaturas fuertes, según acabamos de ver. Por ello o se trata de un desarrollo habitual en el lenguaje epigráfico y de contenido unívoco, que no se preste a confusión, o, en caso contrario, debe estar sustituyendo a palabras presentes en el mismo texto y cuyo significado era accesible sin dudas al lector que se topaba con nuestra inscripción. Un repaso a las listas de abreviaturas de cualquier manual (CAGNAT, 1914, 464-465) no proporciona ninguna solución para “*s.s.*” coherente para nuestro caso (3). Por ello debe tratarse de palabras presentes en la inscripción. Y como tampoco parecen entrar en juego en esta ocasión “*servitus*” ni “*susum*”, la *lectio facilior* es desarrollarla como lo hemos hecho: “*montes s(ocietatis)• S(isaponensis)*”; solución que tiene la ventaja añadida de que todo el texto, como corresponde a las buenas costumbres epigráficas latinas, se construye como una sola frase (4).

Nos encontramos, pues, ante una de las más antiguas inscripciones de *Corduba* (5), que documenta epigráficamente, por vez primera, una *servitus viae*; sin paralelos en el campo de la epigrafía viaria y que constituye, además, una de las escasas menciones de la *Societas Sisaponensis*. Todas estas cuestiones merecen ser comentadas.

Tres son las categorías de servidumbres de paso rústicas que contemplan los juristas en el Digesto: el *iter*, el *actus* y la *via* (Ulp. D. 8,3,1). Un reciente trabajo de CORBINO (1981) analiza exhaustivamente todas las referencias del Digesto sobre dichas *servitutes*, detectando nuevas interpolaciones, para concluir: “**la *via* come terza**

(3) Ni *s(umptu)•s(uo)*, *s(ub) vel s(upra)•s(criptus)*, *s(iti)•s(unt)*, o *s(enatus)•s(ententia)* encajan en el texto. Y menos aún las otras soluciones del ámbito “sacro”: *s(ancto)•s(acro)*, *S(aluti) vel S(ilvano) vel S(aterno)•s(acrum)*, etc.

(4) Agradecemos a nuestro amigo y colega A.U. Stylow las sugerencias aportadas para la resolución de este punto, así como la fructífera discusión sobre la problemática que plantea este interesante documento epigráfico en general. En la nueva edición del *Corpus* su número es: *CIL II* 7, 699a.

(5) Junto, probablemente, con las *tabellae defixionum* A.E. 1934, 23, 24 y 25 = *CIL II*, 2, 7, n.ºs. 249, 250 y 251, así como dos nuevas *tabellae* aún inéditas que esperamos dar a conocer en breve y *CIL II*, 2255.

figura de servitù accanto alle due tradizionali figure dell'*iter* e dell'*actus* è una costruzione giustiniana... L'espressione "*via*" non era però estranea al linguaggio dei classici. Questi non solo la utilizzavano per indicare il sentiero, l'impianto materiale sul quale si esercitava il passaggio, ma se ne servivano anche come espressione sintetica in luogo di quelle *iter* ed *actus*. Una volta divenuta essa stessa espressione corrispondente ad una figura tipica, era inevitabile, perciò, che i compilatori interpolassero, per uniformarli alla nuova situazione, anche i passi che la usavano in quel senso. Ne derivò quello stato delle fonti che oggi conosciamo e nel quale la tripartizione finì con l'apparire come già nota praticamente all'intero corpo dei giureconsulti classici." (CORBINO, 1981, 208-210). Pero esta interpretación nos parece que puede verse afectada ante este nuevo testimonio cordobés. La inscripción documenta claramente a mediados del s. I a.C. una *servitus viae*, no una *servitus actus* ni una *servitus itineris*. Cabría la posibilidad de acogerse a la interpretación en sentido material o genérico de la palabra *via*, como propone Corbino, pero nos parece poco probable si atendemos a la funcionalidad del cipo. En efecto, nuestro texto especifica todas las particularidades que recogen los compiladores para definir una *servitus*: así, se indica con claridad el beneficiario de la misma (la *societas Sisaponensis*) (D. 8,6,25), el lugar de inicio (*hic*), la dirección (*su(r)sum*) y el punto final de la misma (*ad montes s.s.*) (D. 8,3,13,1-2), y también la anchura (D. 8,3,13,3). Desde luego que el texto, sin tener un carácter jurídico en sí mismo, sí posee una funcionalidad muy definida de aclarar y marcar con toda precisión un derecho de paso, por lo que nos parece muy poco probable que se deslizara en él una ambigüedad que pudiera dar lugar a una hipotética confusión en cuanto a la magnitud de este derecho; a una posible confusión entre *servitus itineris* y *servitus actus* (6).

En este punto de la discusión, el texto de D. 8,3,7 (*Paul. 21 ed.*) creemos que podría ser clarificador, ya que establece una distinción entre los tres tipos de servidumbre: "*Qui sella aut lectica vehitur, ire, non agere dicitur: iumentum vero ducere non potest, qui iter tantum habet. qui actum habet, et plostrum ducere et iumenta agere potest. sed trahendi lapidem aut tignum neutri eorum ius est: quidam nec hastam rectam ei ferre licere, quia neque eundi neque agendi gratia id facere et possent fructus eo modo laedi. qui viam habent, eundi agendique ius habent: plerique et trahendi quoque et rectam hastam referendi, si modo fructus non laedat.*" (las negritas son nuestras). Se distingue en él el derecho de *via* respecto al de *actus*, ya que si bien ambos implican la facultad de circular rebaños y vehículos, el poseedor del derecho de una *servitus viae* puede, además, transportar piedras y vigas por los fundos gravados con tal servidumbre. ¿Y acaso no sería ésta la funcionalidad prioritaria de la servidumbre

---

(6) Suponiendo en este caso que el término *via* tuviera un significado genérico, cabría un solo modo de distinguir de qué tipo de servidumbre se trataba, si seguimos D. 8,3,23, que sería atendiendo a la anchura del camino, citada en la inscripción. Al superar los 8 pies y permitir el paso de un vehículo podría identificarse el término *via* como referido concretamente a *actus*. Pero nos parece un procedimiento demasiado complicado, además de indicar el mismo título del Digesto la necesidad de nombrar un árbitro para resolver tales casos de duda.

citada en nuestra inscripción, teniendo en cuenta el beneficiario de la misma?. En efecto, las escasas menciones que tenemos de la *societas Sisaponensis* sirven, no obstante su parquedad, para afirmar que su principal actividad, como sociedad de publicanos que era, consistía en el arriendo al Estado Romano de la explotación de las minas de cinabrio y mercurio de la región de Almadén, en el territorio de la ciudad de *Sisapo* (VITRUVIO, *Arch.* VII, 9, 4; CICERO, *Phil.* 2, 19, 48.; PLINIO, *Nat.* 33, 121; DOMERGUE, 1990, 193, 214, 270 y 274) (7). El cinabrio (*minium*) era muy apreciado por su utilidad para elaborar un colorante, el bermellón, de manera que, al ser prácticamente la región de *Sisapo* la única abastecedora de Roma, el estado ejerció un estricto control sobre la explotación, que llegaba incluso a la prohibición de tratar el mineral en el lugar de extracción, transportándose en bruto precintado a Roma para su procesado. También las minas de *Sisapo* explotadas en régimen de arriendo por esta *societas publicanorum* producían mercurio (*argentum vivum*), producto que, lejos de ser secundario, podría ser considerado de vital importancia para Roma si aceptamos la interpretación de CHIC (1991, 18-29) según la cual, los romanos conocían el procedimiento de amalgama para la obtención de oro a partir de las monteras oxidadas de cobre de los yacimientos de Sierra Morena que por otros procedimientos no habría sido rentable. Y la ruta más fácil y rápida para que estos minerales llegaran a Roma era el puerto fluvial de *Corduba*. En apoyo a esta aseveración cabe advertir la pertenencia de *Sisapo* al *Conventus Cordubensis* hasta el s.II d.C. (PLINIO, *Nat.* III, 15 ; CORTIJO, 1993, 67-69). Por todo ello pensamos que la funcionalidad principal de la *servitus* citada en la lápida sería, precisamente, el transporte de mineral, con lo que la concreción de este derecho con el término *via* tiene un preciso significado en nuestro caso diferente del *actus*. De ahí que planteemos la posibilidad de que esta tercera figura de servidumbre, la *servitus viae*, no sea una “construcción de los compiladores justinianos” sino que, por el contrario, estuviese ya jurídicamente definida a finales de la República, al menos desde mediados del s. I a.C. que es la cronología de la inscripción cordobesa en que aparece citada.

Una cuestión interesante sería la identificación sobre el terreno de restos de tal vía. Hemos de tener en cuenta que, por su anchura, (14 pies = 4.14 metros) esta servidumbre representa un camino comparable a vías públicas itálicas republicanas como, por ejemplo, la vía Appia o la vía Labicana; y es sólo dos metros y medio más estrecha que la mayoría de las vías públicas hispanas de época imperial (SILLIERS, 1990, 620-621). Además pensamos que dicho derecho de paso, marcado por los correspondientes mojones de delimitación, tendría una plasmación material sobre el terreno, debido a su discurrir por zona montañosa donde es necesaria la ejecución de cortes, terraplenes y puentes o pontones para permitir el tráfico pesado, como parece ser el caso. Solamente conocemos dos caminos romanos que desde Córdoba se dirijan *sursum ad montes*: el

(7) La ciudad de *Sisapo* se localiza en La Bienvenida, prov. de Ciudad Real, a 40 kilómetros al Este de la zona minera de Almadén. Sobre su ubicación vid. FERNANDEZ OCHOA *et alii*, 1983.

camino a *Metellinum* por el Santuario de N. S. de Linares y la Loma de los Escalones, pasando por Cerro Muriano y Mellaria, posterior vía pública a *Corduba Emeritam* en época imperial (SILLIERS, 1990, 453 ss., espec. 462); y el identificado por MELCHOR como “Camino del Pretorio” (1987, 434-438) (8). Y nuestra inscripción ha aparecido justamente junto a este último (Fig. 1). Dicho camino parte de la puerta septentrional de *Corduba*, la puerta de Osario, y se dirige hacia el Norte siguiendo aproximadamente la margen izquierda del arroyo del Moro, para, una vez coronada la cresta de la Sierra, discurrir hasta la confluencia de los ríos Guadiato y Guadalupe siguiendo *grosso modo* el trazado de la actual carretera a Villaviciosa (9). Restos del empedrado de esta vía fueron detectados por GARCIA Y BELLIDO (1959) en la calle Acacias, a unos 300 metros del lugar de hallazgo de nuestra inscripción. E. MELCHOR, ya antes de la aparición del epígrafe, había asignado a este camino romano una funcionalidad de “drenaje” hacia Córdoba de la producción de una serie de minas detectadas por DOMERGUE en las inmediaciones de la confluencia de los ríos Guadiato y Guadalupe, Villaviciosa, etc. (MELCHOR, 1987, 437; DOMERGUE, 1990, carte 4). Es posible que dicha ruta hacia la sierra siguiendo el cauce del arroyo del Moro existiera desde la Prehistoria, de modo que nuestra *servitus viae* sólo represente la regulación jurídica romana de un camino que en el fondo constituyó una de las principales razones de ser de la *Corduba* indígena, a juzgar por el papel de captación, procesado y exportación Guadalquivir abajo de minerales de Sierra Morena que los investigadores le atribuyen ya desde la Edad del Bronce (MARCOS, 1978, 415-422).

Otro punto a tratar sería la identificación del nuevo topónimo *montes s(ocietatis) s(isaponensis)*. Caben dos posibilidades. Puede tratarse de los montes de Almadén, cercanos a Sisapo, donde se hallaban las minas de cinabrio y mercurio explotadas por dicha *societas*. Y ciertamente la identificación de la *servitus viae* con el Camino del Pretorio permite esta interpretación, puesto que este camino se prolonga desde el río Guadalupe, sin cruzar el Guadiato, hasta El Vacar, cruce de caminos entre la vía a Medellín y una vía a la región de Almadén pasando por Baedro (Fig. 2) (10).

Pero también es posible que bajo el término *montes* se esconda no una alusión a montañas, sino una alusión a minas (DOMERGUE, 1981) y que tales minas se ubicaran en la sierra cordobesa. Desde luego una sociedad de publicanos estaba capaci-

(8) Aunque para CORZO, 1992, 183, la vía a Medellín y Mérida discurriría en su tramo más cercano a Córdoba por el camino del Pretorio. No estamos de acuerdo con esta hipótesis, ya que el trazado por la Loma de los Escalones cuenta con importantes restos de infraestructura viaria, propios de una *via publica*, de los que carece la traza del camino del Pretorio: así, el puente sobre el arroyo Pedroche y los restos de un nuevo puente descubierto por nosotros en el arroyo Pradillos, sobre el cual vid. en este mismo número de A.A.C. el artículo de J.M. BERMUDEZ.

(9) Sobre este camino véase en este mismo número de A.A.C. el reciente trabajo de MELCHOR.

(10) En favor de esta interpretación están los restos del puente califal que cruza el Guadalupe, que parece presentar en los estribos aparejo de *opus quadratum* diferente al resto de la fábrica, y que podría indicar que estamos ante una reconstrucción medieval de un puente romano anterior perdido. No ocurre lo mismo con el puente califal que cruza el Guadiato, completamente medieval en su fábrica. Amable comunicación del Dr. E. Melchor Gil, a quien agradecemos la información; vid. además en este tomo el artículo de J.M. BERMUDEZ.

tada para tomar en arriendo varias minas en distintos lugares, y ciertamente es muy poco lo que conocemos de las actividades de los *socii sisaponenses*.

Para finalizar, nos planteamos la cuestión de por qué motivo en la segunda mitad del s. I a.C. se hace necesaria la delimitación de esta servidumbre con el mojón inscrito que estamos tratando. Lo que parece a primera vista una cuestión baladí no lo es tanto, ya que la Sociedad Sisaponense estaba en funcionamiento explotando minas con anterioridad a esta fecha y también la ruta del pretorio preexistía, según hemos argumentado. Y nos parece muy tentador relacionar la constitución expresa de esta servidumbre con el cambio de status de *Corduba*. El estado actual de la cuestión nos lo ofrece STYLOW (1990, 262-263). Tras la destrucción sufrida por la ciudad en el año 45 a.C. a manos de las tropas de César, entre las Guerras Civiles y el principado de Augusto, la *colonia Latina Corduba* pasa a ser *colonia civium Romanorum*, de nombre *Patricia*, recibiendo además una *deductio* de veteranos legionarios (KNAPP, 1983, 29 ss.). Con posterioridad Augusto efectúa una nueva *deductio*, probablemente en los años 15-14 a.C.. Recientemente R. CORZO ha detectado trazas de centuriación del territorio cordobés, con lo que se refuerza la hipótesis de un reparto de tierra relacionado con estas *deductiones* (11). Creemos que son precisamente estos acontecimientos los que harían necesaria la presencia de nuestro epígrafe. La elevación de status de *Corduba* a colonia de ciudadanos romanos y la asignación de tierras a los veteranos convertiría el territorio de la ciudad asignado, anteriormente *ager publicus* (aunque ejercieran sobre él un mayor o menor grado de *possessio* sus habitantes), en *ager privatus*, haciéndose necesario legalizar precisamente en la segunda mitad del s. I a.C. una situación *de facto* (el uso del camino del Pretorio por parte de la *societas Sisaponensis*) a través de la figura de la *servitus viae*.

---

(11) La investigación sobre centuriaciones en el territorio de Córdoba fué avanzada al público por el Dr. Corzo como comunicación al Coloquio Internacional *Colonia Patricia Corduba. Una reflexión arqueológica*, celebrado en la Universidad de Córdoba los días 5 a 7 de Mayo de 1993.



**Bibliografía**

- ARIAS BONET, J.A. (1949): “*Societas Publicanorum*”, *Anuario de Historia del Derecho Español* (A.H.D.E.) XIX, 218-303.
- BATLLE HUGUET, P. (1963): *Epigrafía Latina*, Barcelona.
- BONET CORREA-CALDERON, J. (1949): “Sobre la supuesta constitución tácita de las servidumbres en las fuentes jurídicas romanas”, *A.H.D.E.* XIX, 304-346.
- CAGNAT, R. (1914): *Cours d'épigraphie latine*, París.
- CAPOGROSSI COLOGNESI, L.(1985): “Servitù di passaggio e organizzazione del territorio romano nella media e tarda età repubblicana”, en VV.AA.: *Misurare la terra: centuriazione e coloni nel mondo romano*, (Catalogo della Mostra) Modena, 28-32.
- CORBINO, A.(1981): *Ricerche sulla configurazione originaria delle servitù* I, Milano.
- CORTIJO CEREZO, M.L. (1993): *La administración territorial de la Bética romana*, Córdoba.
- CORZO SANCHEZ, R. (1992): *Las vías romanas de Andalucía*, Sevilla.
- CHIC, G. (1991 a): “Estrabón y la práctica de la amalgama en el marco de la minería sudhispánica: un texto mal interpretado”, en C. GONZALEZ ROMAN (ed.): *La Bética en su problemática histórica*, Granada, 7-29
- (1991 b): “Economía y política en la época de Tiberio. Su reflejo en la Bética”, *Laverna* II, 76-128.
- DE ROSALIA, A. (1978): *Iscrizioni latine arcaiche*, Palermo.
- DOMERGUE, C. (1981): “La notion d'espace minier dans l'antiquité grégoromaine”, *Pallas* 28, 89-99.
- (1990): *Les mines de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité Romaine*, Rome.
- D'ORS, A. , HERNANDEZ, F., FUENTESECA, P., GARCIA, M., BURILLO, J. (1968-1975): *El Digesto de Justiniano*, Tomos I y III, Pamplona.
- FERNANDEZ OCHOA, C., CABALLERO KLINK, A., MORANO, C. (1983): “Nuevo documento epigráfico para la localización de Sisapo”, *C.P.A.U.A.M.* 9-10, 211-220.
- GARCIA Y BELLIDO, A. (1959): “El sarcófago romano de Córdoba”, *A.E.A.* XXXII, 4 ss.
- GORDON, J.S., GORDON, A.E. (1957): *Contributions to the palaeography of latin inscriptions*, Berkeley-L. A..
- KNAPP, R. (1983): *Roman Cordoba*, Berkeley L.A.-London.
- LACORT, P.J., PORTILLO; R., STYLOW, A. (1986): “Nuevas inscripciones latinas de Córdoba y su provincia”, *Faventia* 8/1, 69-109.

Angel VENTURA VILLANUEVA

---

- MARCOS POUS, A. (1978): "Aportaciones a la localización y conocimiento de la *Corduba prerromana*", *Ampúrias* 38-40, 415-422.
- MELCHOR GIL, E. (1987): *La red de comunicaciones romana en la provincia de Córdoba*, Memoria de Licenciatura e.p., Córdoba.
- (1992): "Sistemas de financiación y medios de construcción de la red viaria hispana", *Habis* 23, 121-137.
- SILLIERES, P. (1990): *Les voies de communication de l'Hispanie méridionale*, Paris.
- STYLOW, A.U. (1990): "Apuntes sobre el urbanismo de la *Corduba* romana" en *Kolloquium "Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit"* (Madrid octubre 1987). München, 259-282.

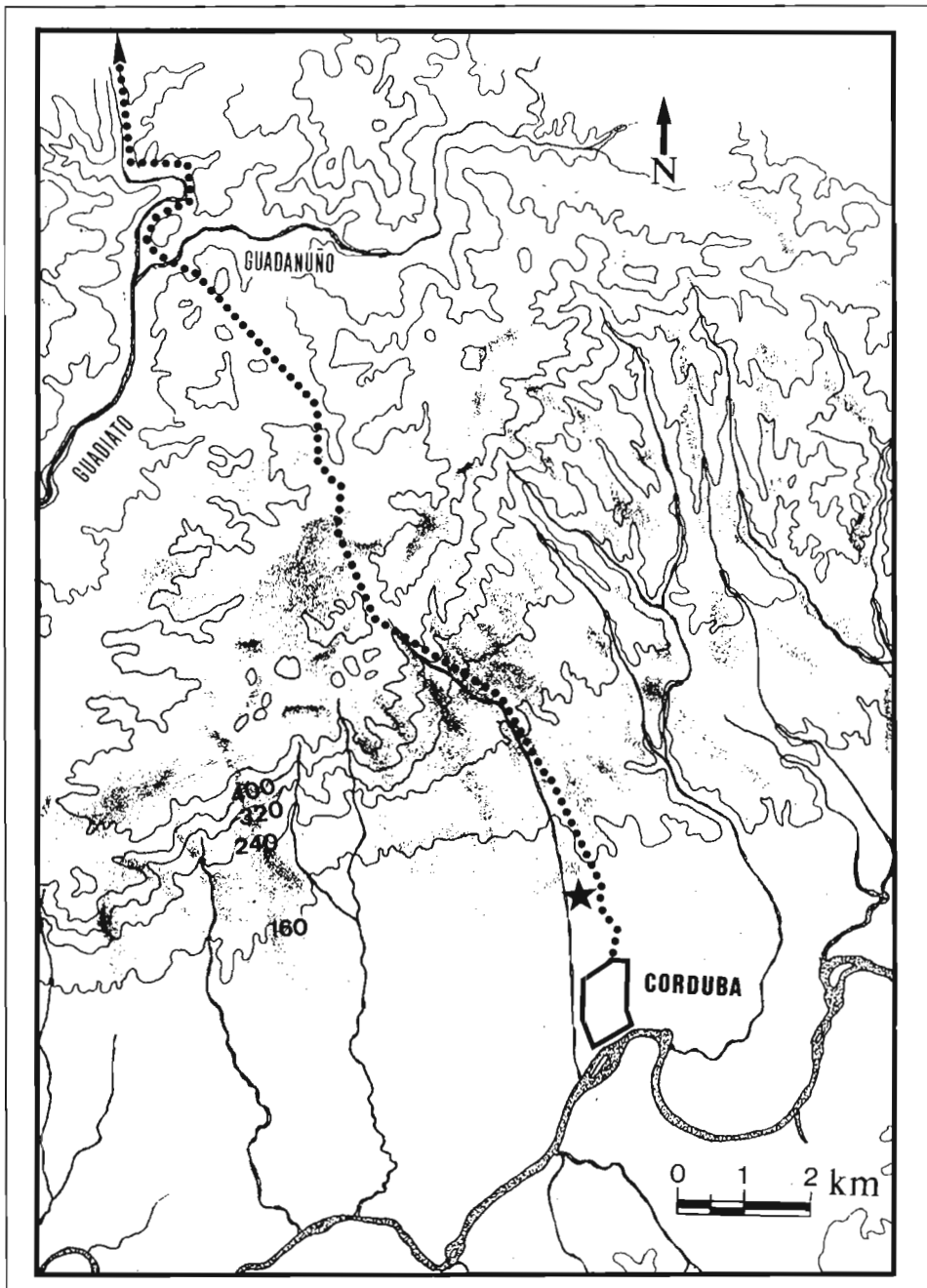


Fig. 1. Alrededores de Córdoba. La estrella indica el lugar de hallazgo de la inscripción. La línea de puntos, la traza del Camino del Pretorio.

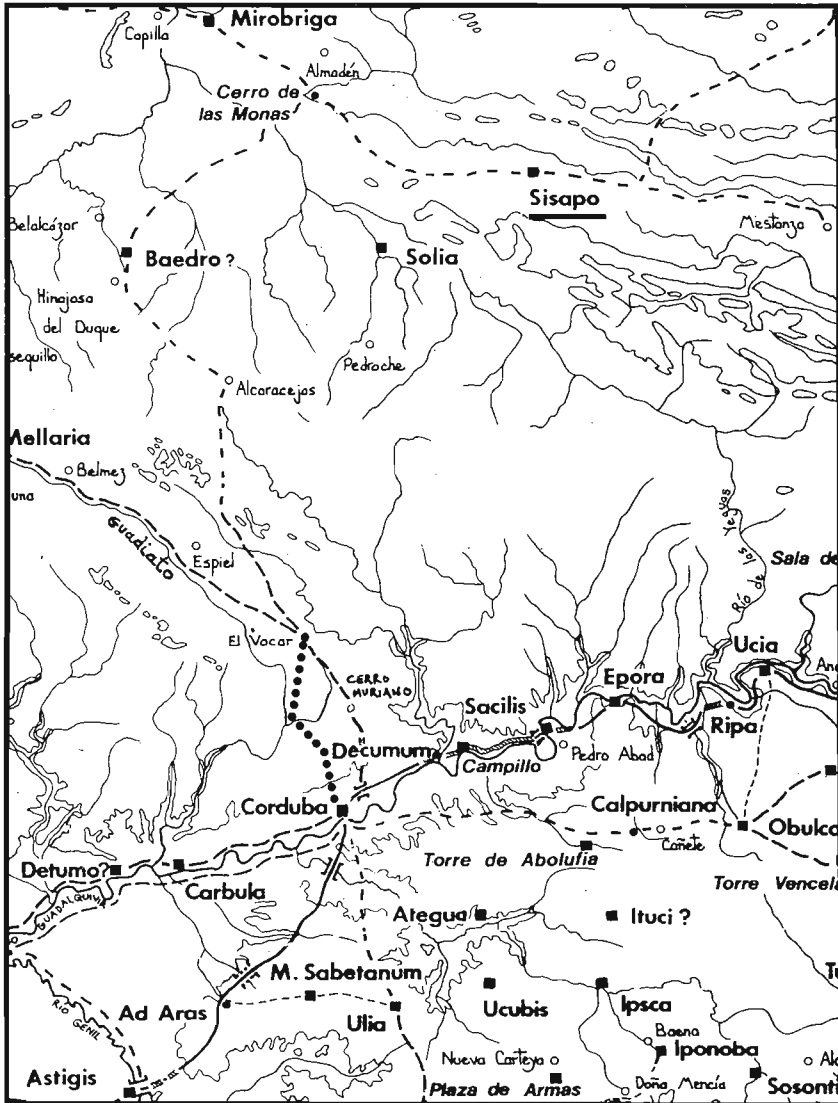
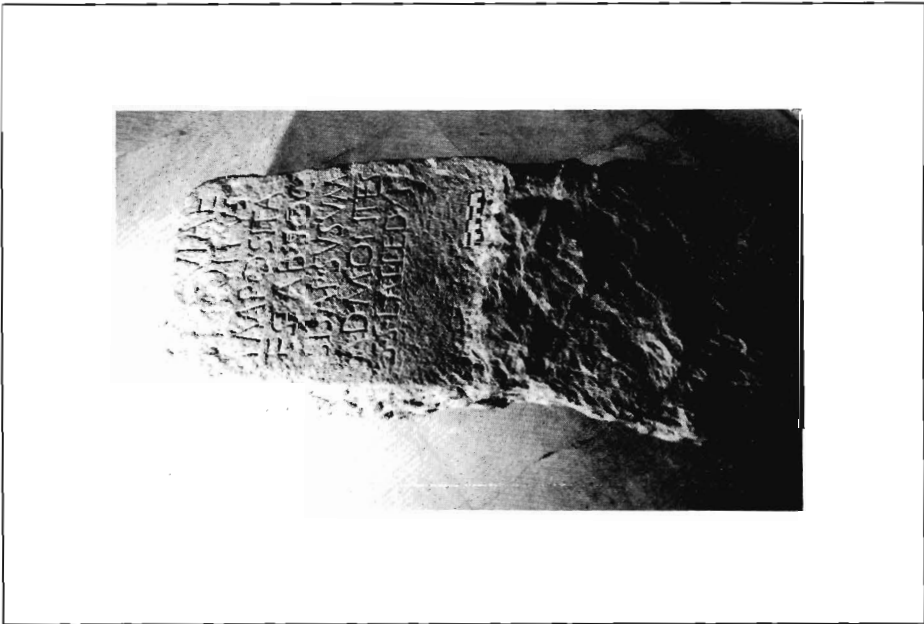


Fig. 2. Red viaria romana según P. Sillières. Con línea punteada traza del Camino del Pretorio. Enlace de éste con la vía a Sisapo.



Lám. 2. Detalle del campo epigráfico y la inscripción.



Lám. 1. Vista general de la pieza.